

CUENTA DE LA HACIENDA PÚBLICA FEDERAL DE 2013
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y 2012
(Importes en pesos)

1. CONSTITUCIÓN Y OBJETO SOCIAL:

- Con fecha 28 de mayo de 1998, según consta en escritura pública número 44,339 otorgada ante la fe del Notario Público número 25 del Distrito Federal, se constituyó el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (en adelante AICM o Sociedad Concesionaria), con permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores número 09018489 de fecha 15 de mayo de 1998, con duración de 99 años a partir de la fecha de su constitución.
- El Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (Sociedad Concesionaria), es una Entidad de participación estatal mayoritaria, subsidiaria de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (Sociedad Controladora).
- A partir del 1 de noviembre de 1998 la Sociedad Concesionaria inició operaciones con la explotación de la Concesión del aeródromo civil denominado Aeropuerto Internacional “Benito Juárez” de la Ciudad de México (el Aeropuerto), concentrando la administración de las operaciones en las instalaciones ubicadas en la Ciudad de México y teniendo como objeto social lo siguiente:
 - Administrar, operar y conservar aeropuertos, sus pistas, plataformas, edificios y servicios complementarios, auxiliares y especiales, tanto en aquellos aeropuertos que formen parte del patrimonio inicial, como de los que se requieran para la operación de las nuevas rutas que autorice la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) del Gobierno Federal y los que sean entregados mediante la celebración de convenios o por disposición legal.
 - Proporcionar y administrar los servicios aeroportuarios, comerciales y complementarios requeridos.
 - El 24 de noviembre de 2006, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el acuerdo que adiciona un segundo párrafo al numeral I del similar (publicado en el DOF el 8 de julio de 1943), por el que se declara como lugar de entrada y salida del país para servicios de transporte aéreo internacional, entre otros, el Aeropuerto, ubicado en la Ciudad de México, Distrito Federal. Asimismo se menciona que el Aeropuerto, se denominará “Benito Juárez”.

2. CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL AEROPUERTO DE LA CIUDAD DE MÉXICO:

- El 29 de junio de 1998, el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), otorgó al Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. un Título de Concesión para la administración, operación y explotación del aeródromo civil denominado Aeropuerto Internacional “Benito Juárez” de la Ciudad de México (el Aeropuerto), así como para el uso y aprovechamiento de los bienes inmuebles (los bienes concesionados) del dominio público donde el Aeropuerto se ubica.
 - Los bienes muebles, instalaciones y equipos necesarios para su operación fueron enajenados a AICM el 1 de diciembre de 1998 y el 1 de julio de 1999 por la SCT en representación del Gobierno Federal, a su valor de avalúo; los pasivos generados a favor de ASA por la enajenación de los bienes fueron asumidos por la Sociedad Controladora y posteriormente capitalizados por la AICM.
 - La evolución del Título de Concesión ha sido como sigue:
 - El 29 de junio de 1998 se otorgó la Concesión por un plazo de cincuenta años, en donde se indica que el valor se realizará y se dará a conocer, en principio, una vez que se haya designado al socio estratégico; cuya inversión recibirá el tratamiento de un gasto diferido.
-

- ♦ El 14 de noviembre de 2000, la SCT modificó íntegramente en todas sus condiciones y anexos el Título de Concesión, a fin de ajustar sus términos al proceso de apertura a la inversión en el sistema aeroportuario mexicano, destacando por su importancia los siguientes aspectos:
 - La vigencia de los derechos de Concesión se otorgó por un periodo de doce años, contados a partir del 1° de noviembre de 1998, en el entendido de que dicha vigencia podrá prorrogarse en términos del artículo 15 de la Ley de Aeropuertos.
 - El concesionario cobrará las tarifas que por la prestación de los servicios le autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en tanto conserve su carácter de Entidad de participación estatal mayoritaria.
 - Se deberá pagar una contraprestación al Gobierno Federal por el costo de oportunidad que representa haber recibido la Concesión de la infraestructura como negocio en marcha. La contraprestación se cubrirá anualmente de acuerdo con la cantidad que determine la SCT y sujeta a la disponibilidad presupuestal del año que corresponda.
 - Así mismo se menciona que si la Sociedad Concesionaria, que es una Entidad Paraestatal, deja de serlo, el Gobierno Federal por conducto de la SCT determinará una contraprestación única al Gobierno Federal para el resto de la vigencia de la Concesión.
 - ♦ Con fecha 23 de septiembre de 2004 mediante oficio número DG/0542/04, la Sociedad Concesionaria solicitó a la SCT, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Aeropuertos, una prórroga a la vigencia establecida en la condición 4.2 del Título de Concesión, con el objeto de estar en posibilidad de llevar a cabo la construcción de la Terminal 2 en el Aeropuerto, conforme a los términos expresados en dicho escrito.
 - ♦ En respuesta a lo anterior, el 27 de julio de 2005 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la resolución emitida por el Secretario de Comunicaciones y Transportes de fecha 9 de marzo de 2005, sobre la solicitud de prórroga a la vigencia del título de Concesión otorgado a favor de la Sociedad Concesionaria, en la que destaca lo siguiente:
 - La SCT concede la prórroga a la vigencia de la Concesión otorgada el 29 de junio de 1998 y modificada el 14 de noviembre de 2000, a la Sociedad Concesionaria, por un periodo de 38 (treinta y ocho) años contados a partir del término de la vigencia señalada en la condición 4.2 del Título de Concesión (que se modificó). Como consecuencia de la prórroga otorgada, la vigencia del Título de Concesión será de 50 (cincuenta) años contados a partir del 1 de noviembre de 1998.
 - Las demás condiciones del Título de Concesión se mantendrán vigentes en todos sus términos, sin que en virtud de la presente resolución se constituya de manera alguna novación a los derechos y obligaciones previamente adquiridos por la Sociedad Concesionaria.
-

- La firma por parte de la Sociedad Concesionaria de la resolución indicada, implica su aceptación incondicional de sus términos a partir de la fecha de su otorgamiento.
- El 13 de julio de 2012 la Sociedad Concesionaria realizó un pago a la SHCP de \$360,000,000 por concepto de aprovechamiento por retiro del patrimonio invertido de la Nación, de conformidad a las indicaciones emitidas mediante oficio No. 102-K-045 de fecha 6 de julio de 2012, por parte de la Subsecretaría de Ingresos de la SHCP.
- Al cierre del ejercicio 2013, se tiene el reconocimiento de un pasivo por concepto de contraprestación a la SCT por concepto de aprovechamiento que está regulado en el título de concesión por \$1,000,000,000.

3. RESUMEN DE POLÍTICAS CONTABLES:

- Los estados financieros que se acompañan fueron autorizados para su emisión el 10 de marzo de 2014, por el Lic. Alfonso Sarabia de la Garza, Director General y por el Sr. Miguel Ángel Marcos Morales, Director General Adjunto de Administración, consecuentemente, no reflejan los hechos ocurridos posteriores a esa fecha. Los estados financieros adjuntos se someterán a la aprobación de la Asamblea General de Accionistas.
- Las principales políticas contables adoptadas por AICM, se resumen a continuación:
 - Bases contables de preparación y presentación de los estados financieros.
 - Los estados financieros adjuntos de AICM se prepararon de conformidad con las siguientes disposiciones normativas que le son aplicables en su carácter de Entidad Paraestatal del Gobierno Federal:
 - Las disposiciones vigentes de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG).
 - Las Normas de Información Financiera Gubernamental Generales para el Sector Paraestatal (NIFGG) y las Normas de Información Financiera Gubernamental Específicas para el Sector Paraestatal (NIFGE), emitidas por la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública (UCG) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).
 - Las Normas de Información Financiera (NIF) emitidas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A. C. (CINIF) que son aplicadas de manera supletoria y que han sido autorizadas a AICM por la UCG de la SHCP.
 - Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG)
 - El 31 de diciembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la LGCG, que entró en vigor el 1 de enero de 2009, y es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, los Estados y el Distrito Federal; los Ayuntamientos de los Municipios; los Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los Órganos Autónomos Federales y Estatales.
 - La LGCG tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de la información financiera de los entes públicos, con la finalidad de lograr la armonización contable a nivel nacional, para lo cual fue creado el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) como órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental, el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y las disposiciones presupuestales que se aplicarán para la generación de información financiera y presupuestal que emitirán los entes públicos.

- NIFGE SP 01 Proyectos de infraestructura productiva de largo plazo “PIDIREGAS”
 - NACG 01 Disposiciones aplicables al archivo contable gubernamental
 - Las normas contables, Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), Reglas Específicas de Registro y Valoración del Patrimonio y Parámetros de Estimación de Vida Útil, emitidas por el CONAC el 27 de diciembre de 2010, 13 de diciembre de 2011 y 15 de agosto de 2012, respectivamente, serán de aplicación obligatoria a partir del 1o. de enero de 2013.

 - Se regula que adicionalmente a las disposiciones normativas que establezca la UCG de la SHCP, los entes públicos podrán aplicar de manera supletoria, previa autorización de ésta, las Normas de Información Financiera, nacionales e internacionales.
 - Adicionalmente, dicha UCG emitió el Oficio No. 309-A-0040/2014 de fecha 14 de febrero de 2014 denominado “Lineamientos específicos para las entidades que conforman el Sector Paraestatal para la Integración de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2013”, en el cual se establecen los términos y los formatos aplicables para la elaboración de los estados financieros. Estos modelos y formatos están basados en las Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas a que hace referencia el artículo tercero transitorio, fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, emitidas por el CONAC; así como al ACUERDO que reforma los capítulos III y VII del Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado el 30 de diciembre de 2013 en el Diario Oficial de la Federación.
 - Por otra parte, los formatos de los estados financieros señalados en el párrafo anterior, son incorporados en este Informe, de conformidad a las disposiciones establecidas por la Dirección General de Auditorías Externas de la Secretaría de la Función Pública, mediante Oficio Circular DGAE/212/03/2014 de fecha 26 de febrero de 2014.
 - En virtud de la adecuación en materia de presentación de los estados financieros para la Cuenta Pública del ejercicio 2013 y para efectos comparativos, el AICM modificó la presentación de los estados financieros del ejercicio 2012. Como resultado de lo indicado, no hubo modificaciones relevantes en la presentación de los estados financieros del ejercicio 2012.
 - Normas de Información Financiera (NIF) mexicanas
 - En relación con las NIF mexicanas emitidas por el CINIF, AICM obtuvo por parte de la UCG de la SHCP la autorización para aplicar de manera supletoria las NIF siguientes:
 - NIF B-2 “Estado de flujos de efectivo”
 - NIF B-3 “Estado de resultados”
 - NIF C-1 “Efectivo y equivalentes de efectivo”
 - NIF C-5 “Pagos anticipados”
 - NIF C-11 “Capital contable”
 - NIF D-4 “Impuestos a la utilidad”
 - Un resumen general de las NIF y Mejoras a las NIF emitidas que entrarán en vigor en 2014 y años posteriores, se muestra en la nota 1928.
 - ♦ Estados de resultados
 - Los estados de resultados presentan los gastos de operación de acuerdo con su naturaleza, en virtud de que reflejan la información desglosada en los componentes principales.
 - ♦ Estados de flujos de efectivo
-

- Los estados de flujos de efectivo han sido preparados utilizando el método directo que consiste en presentar los cobros y pagos preferentemente en términos brutos, clasificados de acuerdo a su origen en actividades de operación, inversión y financiamiento.
- ♦ Efectos de la inflación
 - De conformidad con lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, AICM debe reconocer los efectos de la inflación en los registros contables y mostrarlos en los estados financieros, cuando exista un entorno inflacionario.
 - De acuerdo con lo establecido por la Circular Técnica NIFGGSP-04 "Reexpresión", emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, AICM debe reconocer los efectos de la inflación en los registros contables y mostrarlos en los estados financieros, aplicando las disposiciones contenidas en la NIF B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el CINIF.
 - A partir de 2008 se suspendió el reconocimiento de los efectos de la inflación, debido a que AICM opera en un entorno no inflacionario, ya que la inflación acumulada de los tres años anteriores a la fecha de los estados financieros es menor del 26%.
 - La inflación anual en México de los años 2013, 2012 y 2011 fue del 3.9740% 3.5682% y 3.8187% respectivamente, por lo tanto la inflación acumulada de los tres ejercicios anuales anteriores fue del 11.3609%.
- ♦ Efectivo y equivalentes de efectivo
 - El efectivo y equivalentes de efectivo comprenden el efectivo en caja y depósitos bancarios en cuentas de cheques e inversiones de inmediata realización disponibles a la vista de alta liquidez que son fácilmente convertibles en efectivo y que están sujetas a un riesgo poco significativo de cambios en valor.
- ♦ Almacenes
 - Los almacenes de papelería y otros consumibles menores se valúan a costo promedio, los cuales por su alta rotación su costo es similar al de reposición.
- ♦ Bienes muebles
 - Los bienes muebles necesarios para el arranque de las operaciones de AICM fueron enajenados a su valor de avalúo (en 1998 y 1999), por lo que estos bienes se reconocen en la información financiera a su valor neto de reposición.
 - Las inversiones en bienes muebles se registran inicialmente a su costo de adquisición, incluyendo los gastos asociados en su compra. Las reparaciones y gastos de mantenimiento se cargan a resultados y las mejoras se capitalizan. Hasta el 31 de diciembre de 2007 dichos activos fueron actualizados aplicando factores derivados del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC).
 - La depreciación se calcula con base en el valor de los activos fijos (al costo para las inversiones hechas a partir de 2008 y a valor actualizado para las inversiones efectuadas hasta el 31 de diciembre de 2007) y bajo el método de línea recta, en función a la vida útil de los mismos, aplicando a cada tipo de activo los porcentajes anuales siguientes, mismos que son similares a los fiscales:

Tipo de Activo	Tasa
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN:	
- Muebles de oficina y estantería	10%
- Muebles, excepto de oficina y estantería	10%
- Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	30%

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

- Otros mobiliarios y equipos de administración	10%
MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO:	
- Equipos y aparatos audiovisuales	10%
- Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	10%
EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO:	
- Equipo médico y de laboratorio	10%
EQUIPO DE TRANSPORTE:	
- Automóviles y equipo terrestre	25%
- Otros equipos de transporte	10%
EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD:	
- Armamento	10%
- Equipos de rayos X	10%
MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS:	
- Maquinaria y equipo industrial	10%
- Maquinaria y equipo de construcción	25%
- Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	10%
- Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	5%
- Herramientas y máquinas-herramienta	10%
- Otros equipos	10%
COLECCIONES, OBRAS DE ARTE Y OBJETOS VALIOSOS	
- Bienes artísticos culturales y científicos	10%

- ♦ Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso
 - Los bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso se registran a su costo de construcción, con base en los contratos de obra pública ejecutada. Las inversiones realizadas en este renglón se amortizan conforme al periodo remanente que se tiene para la explotación de la Concesión. Hasta el ejercicio 2007 se actualizaron al cierre de ese año con base en el INPC.
 - ♦ Evaluación de activos de larga duración
 - Los activos de larga duración se evalúan de conformidad con los lineamientos establecidos en el Boletín C-15 "Deterioro en el valor de activos de larga duración y su disposición" que establece entre otros aspectos, reglas para el cálculo y reconocimiento de pérdidas por deterioro de estos activos y su reversión.
-

- Para calcular la pérdida por deterioro se debe determinar el valor de recuperación, que se define como el mayor entre el precio neto de venta de una unidad generadora de efectivo y su valor de uso, siendo este último el valor presente de los flujos netos de efectivo futuros, utilizando una tasa apropiada de descuento.
- Al 31 de diciembre de 2013 y 2012, AICM no presenta indicios de deterioro a los que se refiere el Boletín antes citado.
- ♦ Operaciones en moneda extranjera
 - Las operaciones en moneda extranjera se registran al tipo de cambio en vigor a la fecha en que se realizan. Los activos y pasivos en moneda extranjera se actualizan utilizando los tipos de cambio aplicables al cierre de cada periodo y del año. Las fluctuaciones cambiarias forman parte del resultado integral de financiamiento, afectando directamente los resultados del periodo.
- ♦ Beneficios a los empleados
 - Los pagos que establece la Ley Federal del Trabajo y el contrato colectivo en vigor a empleados y trabajadores que dejen de prestar sus servicios, se registran como sigue:
 - Indemnizaciones. Las indemnizaciones no sustitutivas de una jubilación, cubiertas al personal que se retira por causas de una reestructuración, se cargan a los resultados del periodo en que se realizan o bien se crean provisiones cuando existe una obligación presente de esos eventos, con una probabilidad de salida de recursos y se puede razonablemente estimar dicha obligación. Las indemnizaciones no sustitutivas de una jubilación, cubiertas al personal que se retira por causas distintas de una reestructuración se determinan con base en cálculos actuariales.
 - Prima de antigüedad. La prima de antigüedad pagadera a empleados con quince años o más de servicio, establecida por la Ley Federal del Trabajo se reconoce como costo durante los años de servicio del personal, para lo cual se tiene una reserva que cubre la obligación por beneficios definidos, misma que se determinada con base en cálculos actuariales.
 - Al 31 de diciembre de 2013 y 2012, la información de los cálculos actuariales son los mostrados en la página siguiente:

Concepto	2013		2012	
	Prima de Antigüedad	Indemnización Legal	Prima de Antigüedad	Indemnización Legal
<i>Situación financiera del plan:</i>				
Obligaciones por beneficios definidos	\$ (11,428,287)	\$ (51,126,737)	\$ (10,732,409)	\$ (43,802,361)
Valor de los activos	7,800,638	-	6,747,141	-
Activo (Pasivo) neto proyectado	(1,017,590)	(35,341,003)	(1,659,952)	(30,195,761)
Ganancias (pérdidas) actuariales	(2,610,059)	(15,785,734)	(2,325,316)	(13,606,600)
Costo laboral	(1,086,201)	(4,200,551)	(876,418)	(3,478,923)
Costo financiero	(709,413)	(2,895,336)	(610,975)	(2,654,456)
Rendimientos de activos	445,986	-	245,511	-
Amortización de obligación de transición	-	-	(37,458)	(1,562,578)

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Amortización por carrera salarial	-	-	-	(43,183)
Amortización por ganancia (pérdida) actuarial	524,680	(5,604,237)	(688,277)	(5,147,717)
Costo neto del periodo	\$ (824,948)	\$ (12,700,124)	\$ (1,967,617)	\$ (12,886,857)

- Las tasas anuales utilizadas en el cálculo de las obligaciones por beneficios proyectados y rendimientos de los activos del plan son las siguientes:

Tasas	2013	2012
I. Tasa de descuento	7.24%	6.61%
II. Tasa de incremento al sueldo	5.24%	5.24%
III. Tasa estimada a largo plazo de los rendimientos de los activos del plan	7.24%	6.61%

- ♦ Impuesto sobre la renta, impuesto empresarial a tasa única y participación de los trabajadores en la utilidad, anticipados o diferidos
 - Las provisiones de impuesto sobre la renta (ISR) y participación de los trabajadores en las utilidades (PTU), se registran en los resultados del año en que se causan, y se reconoce el impuesto diferido proveniente de las diferencias temporales que resultan de la comparación de los valores contables y fiscales de los activos y pasivos, incluyendo los beneficios de pérdidas fiscales por amortizar y créditos fiscales. El impuesto diferido activo, se registra sólo cuando existe alta probabilidad de que pueda recuperarse. Los impuestos diferidos se determinan aplicando las tasas de impuestos promulgadas que se estiman estarán vigentes en las fechas que las partidas temporales serán recuperadas o realizadas.
 - Se reconoce la PTU diferida proveniente de las diferencias temporales entre el resultado contable y la renta gravable, sólo cuando se pueda presumir razonablemente que van a provocar un pasivo o beneficio, y no existe algún indicio de que vaya a cambiar esta situación, de tal manera que los pasivos o beneficios no se materialicen.
- ♦ Subsidios y Transferencias del Gobierno Federal
 - De conformidad a la NIFGGSP 02 "Subsidios y Transferencias Corrientes y de Capital en sus diferentes modalidades", emitida por la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública de la SHCP; se reconocen en la cuenta de Aportaciones del Gobierno Federal en el año en curso en el rubro de Patrimonio, las transferencias recibidas para inversión física, y en resultados los apoyos para gastos de servicios generales. En 2013 y 2012 no se recibieron subsidios y transferencias del Gobierno Federal.
- ♦ Ingresos
 - Se reconocen los ingresos por servicios cuando estos han sido prestados y aceptados por el cliente, y se reconocen los ingresos por arrendamiento de locales en el momento en que se hace exigible el precio de la contraprestación del arrendamiento.
 - El principal ingreso que percibe AICM corresponde a la tarifa aplicada a cada una de las personas que en calidad de pasajeros nacionales e internacionales usan las instalaciones de los edificios terminales del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México en vuelos de salida, de conformidad con el acuerdo que autoriza las tarifas y su aplicación por los servicios aeroportuarios y complementarios que prestan el Organismo Descentralizado Aeropuertos y Servicios Auxiliares y AICM, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2000 y reformados el 12 de octubre de 2001 y el 18 de julio de 2002, así como el publicado el 9 de noviembre de 2004, que aboga los anteriores mediante la autorización del Titular de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Oficio 102-K-464.

- De conformidad con el artículo 31 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y el artículo 15 fracción V de la Ley de Planeación; el Titular de la Subsecretaría de Ingresos de la SHCP, mediante oficio 102-K-238 de fecha 24 de mayo de 2005 y al oficio número 120.-622/2005 de fecha 26 de mayo de 2005, girado al Titular de la Subsecretaría de Transportes de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, autorizó al AICM aplicar a la Tarifa de Uso de Aeropuerto (TUA) Nacional e Internacional, expresada en dólares de los Estados Unidos de América, el incremento anual acumulativo correspondiente al que observe el Índice de Precios al Consumidor para el Total de los Consumidores Urbanos, publicado por el Banco de la Reserva Federal de los Estados Unidos de América, por el periodo comprendido entre los meses de octubre de los años inmediatos anteriores a su aplicación.
 - El 27 de noviembre del 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el valor de la Tarifa de Uso de Aeropuerto (TUA), ajustada y expresada en dólares de los Estados Unidos de América, quedando la TUA Nacional en 15.76 dólares y la TUA Internacional en 19.40 dólares, vigentes del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.
 - ♦ Uso de estimaciones
 - En la preparación de los estados financieros, la Administración del AICM ha utilizado varios estimados y supuestos relacionados con la presentación de los activos y pasivos y la revelación de activos y pasivos contingentes, tales como la estimación para cuentas de cobro dudoso, los pasivos por beneficios a los empleados y otras, para presentar su información financiera de conformidad con las bases de preparación de los estados financieros según lo indicado en el inciso (A) de esta nota. Los resultados reales pueden diferir de estos estimados y supuestos.
 - ♦ Estimación para cuentas de cobro dudoso
 - Se realiza el registro de la estimación de cuentas de cobro dudoso, de conformidad con los lineamientos emitidos por la NIFGGSP 03 “Estimación de Cuentas Incobrables”, con el objeto de cubrir aquellos saldos de las cuentas por cobrar cuya recuperación se considera práctica y económicamente improbable.
 - ♦ (Pérdida) utilidad integral
 - El importe de la (pérdida) utilidad integral que se presenta en los estados de variaciones en el patrimonio, es el resultado de la actuación total del AICM durante los años terminados el 31 de diciembre de 2013 y 2012, y está representado básicamente por la (pérdida) utilidad neta del año.
4. EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO
- Los saldos al 31 de diciembre de 2013 y 2012, corresponden a recursos en cuentas bancarias destinadas al cumplimiento de obligaciones de pago derivadas de pasivos devengados no pagados:

Cuenta	2013	2012
Efectivo	\$ 603,459	\$ 200,664
Bancos (1)	14,645,210	19,894,557
Inversiones Temporales	1,131,754,329	1,066,704,668
Total	\$ 1,147,002,998	\$ 1,086,799,889

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

- (1) Al cierre del año 2013 en el rubro de bancos se incluye la cuenta bancaria HSBC 4008758898, misma que está restringida por un importe de \$5,664,449, derivado de adeudos que se tienen con Excelencia en Eventos Gastronómicos, S. A. de C. V.

5. DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

- Dentro de los derechos a recibir efectivo o equivalentes, se considera el saldo de las cuentas por cobrar, las cuales se integran de la siguiente forma:

Cuenta	2013	2012
Clientes	\$ 1,554,779,995	\$ 1,588,558,762
Deudores	25,645,161	27,462,023
Impuesto al Valor Agregado	350,002,360	420,025,636
Impuestos a Favor	8,076,392	10,488,525
Anticipo de Impuestos	-	673,856
Total	\$ 1,938,503,908	\$ 2,047,208,802

6. ESTIMACIÓN PARA CUENTAS INCOBRABLES POR DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS

- Al 31 de diciembre de 2013 y 2012, la estimación se integra como sigue:

Cuenta	2013	2012
Estimación para cuentas de cobro dudoso	\$ (648,392,030)	\$ (732,995,025)

- Al cierre del ejercicio de 2013, se realizó la cancelación de cuentas consideradas como incobrables por un importe de \$11,388,980, en atención al Acuerdo CA-AICM/051213-008 tomado por los miembros del Consejo de Administración de la entidad, en su Cuarta Sesión Ordinaria celebrada el 05 de diciembre de 2013. Dentro de las cancelaciones destaca el adeudo de Kanan Banana, S.A. de C.V. por \$4,580,746 y Club Elite Nacional e Internacional, S.A. de C.V. por \$4,151,060.
- Por otra parte al cierre del ejercicio, se realizó la actualización de reserva para cuentas de cobro dudoso, de conformidad con los lineamientos establecidos en la NEIFG SP 006 "Norma para registrar la estimación y la cancelación de cuentas o documentos por cobrar irrecuperables", destacando el adeudo de Grupo Mexicana de Aviación, S.A. de C.V. por \$291,740,423.

7. DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS:

- Al 31 de diciembre de 2013 y 2012, el saldo de esta cuenta se integra como sigue:

Cuenta	2013	2012
Anticipo a contratistas de Obra Pública	\$ 79,526,344	\$ 317,670

- El saldo en esta cuenta representa los anticipos entregados a contratistas por concepto de obra pública los cuales están pendientes de amortizarse al cierre de cada ejercicio.
-

8. ALMACENES

Cuenta	2013	2012
Materiales de administración emisión de documentos y artículos oficiales	\$ 2,626,585	\$ 514,470
Materiales y artículos de construcción y reparación	13,219,742	3,169,519
Productos químicos farmacéuticos y de laboratorio	357,525	-
Combustibles lubricantes y aditivos	257,134	2,461
Vestuario blancos prendas de protección y artículos deportivos	690,252	2,753
Herramientas refacciones y accesorios menores para consumo	6,724,953	983,390
Inventario de Recepción	8,317	-
Total	\$ 23,884,508	\$ 4,672,593

- El saldo de la cuenta de almacén no se encuentra conciliada contra el inventario físico practicado al 31 de diciembre de 2013, en dicho inventario se detectó una diferencia entre el listado de existencias y el inventario físico por la cantidad neta de \$225,640, que corresponden a material faltante y material que no se encuentra registrado dentro del inventario, a la fecha el área de Recursos Materiales se encuentra en el análisis e integración de las diferencias y una vez soportadas se procederá al ajuste correspondiente.

9. DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES A LARGO PLAZO

- Al 31 de diciembre de 2013 y 2012 se integra como sigue:
-

Cuenta	2013	2012
Depósitos Otorgados en Garantía	\$ 9,555,196	\$ 9,555,196

- El saldo de esta cuenta representa el monto otorgado por el AICM a efectos de garantizar la prestación de diversos servicios.

10. BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO

- El saldo al 31 de diciembre de 2013 y 2012 se integran como sigue:

Cuenta	2013	2012
--------	------	------

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Mejoras a inmuebles concesionados	\$ 3,270,082,040	\$ 3,213,488,321
Construcciones en proceso en bienes de dominio público	220,773,308	112,953
Total	\$ 3,490,855,348	\$ 3,213,601,274

- Para satisfacer la demanda de servicios derivada del incremento de operaciones y pasajeros del aeródromo civil denominado Aeropuerto Internacional “Benito Juárez” de la Ciudad de México (el Aeropuerto), en 1991 Aeropuertos y Servicios Auxiliares (ASA) teniendo incorporado en ese entonces dentro de su red de aeropuertos a dicho Aeropuerto planteó la necesidad de realizar diversas obras de ampliación para dotarlo de la infraestructura que le permitiera atender dicha demanda de servicios.
 - En virtud de lo expuesto y ante la limitante de recursos presupuestales para llevar a cabo lo anterior, de conformidad a los conceptos de Conversión y Modernidad postulados en el Plan Nacional de Desarrollo vigente en 1991, se consideró viable la propuesta presentada por la empresa Inmobiliaria Fumisa, S.A. de C.V. (FUMISA), consistente en que ASA le otorgara en arrendamiento una superficie para que sobre la misma FUMISA construyera las edificaciones necesarias con sus propios recursos, y en contraprestación del arrendamiento, FUMISA entregara estas edificaciones a ASA para que pasaran a formar parte del patrimonio del Gobierno Federal, dándole ASA el derecho a recuperar su inversión, concediéndole a FUMISA la facultad de aprovechar comercialmente diversas áreas; precisando que posteriormente, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) a través de la Unidad de Inversiones, evaluaría la razonabilidad económico-financiera del proyecto, determinando que el mismo en su conjunto es rentable sin necesidad de comprometer recursos fiscales.
 - Con motivo de la apertura a la inversión en el Sistema Aeroportuario Mexicano, el Aeropuerto se desincorpora de la red de aeropuertos de ASA, constituyéndose la Entidad Paraestatal: Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM).
 - Consecuentemente, ASA y AICM suscriben un contrato de cesión de derechos y obligaciones, por virtud del cual esta última adquirió, los derechos y obligaciones de todos los contratos y convenios celebrados por ASA vigentes hasta ese momento, subrogándose AICM entre otros, los derechos y obligaciones derivados de los diversos convenios y contratos celebrados entre ASA y FUMISA. Posteriormente, AICM y FUMISA suscriben diversos instrumentos modificatorios de los contratos suscritos con antelación con ASA.
 - Con fecha 15 de mayo de 2006 mediante oficio No. DG/DGAA/356/06 se solicita a la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, su opinión respecto a que si AICM debe efectuar ó no contabilización alguna por el monto de las obras que FUMISA llevó a cabo y que entregará a favor del Gobierno Federal; y a que si AICM deberá o no contabilizar los excedentes de la Tasa Interna de Retorno (TIR) hasta que éstos se devenguen y puedan ser cuantificados, conforme a lo señalado en los instrumentos legales respectivos.
 - En consecuencia, mediante oficio No. 309-A-II-064 de fecha 28 de julio de 2006 el Director General Adjunto de Normas y Cuenta Pública Federal, de la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública pronuncia lo siguiente:
 - “Al respecto, me permito comentar a usted que de acuerdo con la información proporcionada en su comunicado, en nuestra opinión deben existir registros contables de los derechos y obligaciones tangibles e intangibles derivados de las concesiones en cada uno de los entes involucrados (SCT, AICM y otros), conforme a los documentos legales que los respaldan, así como del comportamiento y avances de las operaciones realizadas por FUMISA“.
 - Por lo anterior, AICM inicia las acciones necesarias a efecto de que FUMISA proporcione información correspondiente a la inversión realizada, los recursos obtenidos y la TIR alcanzada por FUMISA, desde 1991 y hasta 2006, al amparo de los instrumentos celebrados que en el mismo se refieren. Durante los ejercicios 2006 y 2007, se instrumentaron distintas acciones legales por ambas empresas, siendo que el 7 de agosto de 2007 el Juez Primero del Arrendamiento Inmobiliario del Distrito Federal determinó condenar a AICM al cumplimiento forzoso de los instrumentos contractuales, respecto de
-

observar los términos y plazos pactados en los mismos para proporcionar la información de la TIR; por ello, el 22 de agosto de 2007 AICM interpuso recurso de apelación a fin de intentar revertir la sentencia.

- En lo que respecta a la TIR obtenida por FUMISA derivada de los instrumentos celebrados con posterioridad al Convenio Modificatorio del 2003, AICM informó a FUMISA que tenía la obligación de notificar el cálculo de la TIR por el periodo que comprende del 14 de octubre de 2003 al 31 de diciembre de 2006 a más tardar el 30 de abril de 2007.
- AICM contrató a BANOBRAS para validar el cálculo de la TIR presentada por FUMISA por este periodo, entregando BANOBRAS el 31 de diciembre de 2007 su Informe Final denominado "Cálculo y determinación de la Tasa Interna de Retorno generada por Inmobiliaria Fumisa, S.A. de C.V. al amparo de los Convenios Modificatorios celebrados el 14 de octubre de 2003 y 15 de diciembre de 2006; BANOBRAS concluye que el resultado de la TIR observada anualizada es de -16.91%, sin embargo emitió diversas observaciones y recomendaciones.
- Respecto a la acción legal que se promovió con la que se intenta que FUMISA entregue la información de la TIR desde el inicio del contrato, del expediente 236/2007 se dio cumplimiento a la ejecutoria de amparo al emitir otra sentencia en la que se declara que FUMISA está obligada a realizar el cálculo semestral de la TIR y entregarla al AICM, y que los efectos de los convenios modificatorios del 14 de octubre de 2003 y 15 de diciembre de 2006, deben retrotraerse al inicio de la relación contractual, en cuanto dicha resolución causara ejecutoria, debiéndose considerar que FUMISA interpuso amparo contra la misma. Y que no obstante, se informa que el objetivo inicial de AICM en el asunto que se atiende, fue reconocido. Sin embargo, el 8 de Octubre de 2008 la Décima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal notificó a AICM un nuevo juicio de amparo con el que se pretende se confirme la sentencia de primera instancia y se deje sin efecto la condena antes referida.
- En lo que respecta al expediente 301/07, en el que se promovió acción con la que se intenta que FUMISA entregue la información de la TIR y su documentación soporte, cabe hacer mención que la sentencia definitiva del expediente 236/2007 fue ofrecida como prueba superveniente, con lo que se espera que la sentencia definitiva de este juicio se emita en el mismo sentido con recurso de apelación (631/2008), por lo que se suspendió el procedimiento hasta que se resolviera el mismo, lo cual ocurrió en el mes de noviembre, confirmándose el desechamiento de las pruebas en comento, por lo que se reinició el juicio en la etapa de desahogo de pruebas. Adicionalmente, el 10 de septiembre de 2008, el actuario adscrito al Juzgado Octavo de Distrito Federal, notificó al AICM la demanda 300/2008, interpuesta por FUMISA.
- BANOBRAS inició la revisión del cálculo de la TIR por el periodo de enero de 2007 a junio de 2008, a partir del mes de junio de 2009 y hasta el mes de Diciembre de 2009, considerando que del análisis que realizaron se desprendieron diversas observaciones que FUMISA tiene que aclarar mismas que le fueron requeridas y al no haber dado respuesta, se solicitó intervención jurídica.
- Con base en los convenios modificatorios antes mencionados, FUMISA ha entregado al AICM de manera semestral su cálculo de la TIR por el periodo del 1o. de julio al 31 de diciembre de 2008 y del 1o. de enero al 30 de junio de 2009, y por el periodo del 1o. de julio al 31 de diciembre del 2009 y del 1o. de enero al 30 de junio del 2010.
- En virtud de que FUMISA no dio respuesta a los requerimientos para que presentara la información faltante en el cálculo de la TIR de los periodos comprendidos del 1o. de enero de 2007 a junio de 2008 y del 1o. de julio de 2008 al 31 de diciembre de 2009, se solicitó intervención jurídica.
- El 10 de diciembre de 2010 fue notificada el área jurídica de la nueva demanda en materia civil promovida por FUMISA, en contra de AICM, la cual se encuentra radicada bajo el número de expediente 680/2010 y que conoce el Juez Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, misma en la que se demanda, entre otras cosas, la declaración judicial por la que se determine que FUMISA ha entregado a AICM el cálculo de la Tasa Interna de Retorno (TIR), correspondiente a los instrumentos formalizados a partir del año 2003.
- En resumen, el periodo de la TIR que ya está evaluado por BANOBRAS es el del 14 de octubre del 2003 a Junio del 2008. Además que está concluyendo con la revisión de la TIR de julio de 2008 a diciembre del 2009 no obstante que FUMISA no entregó la documentación restante, de la cual ya se pidió al área jurídica su intervención. La TIR del inicio de la relación con FUMISA (1991) continúa en litigio.

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

- BANOBRAS llevó a cabo la revisión del cálculo de la TIR por el periodo de junio 2008 a diciembre de 2009 concluyendo en el mes de diciembre de 2010, del cual conforme al Informe Final entregado determinó una TIR observada anualizada a diciembre de 2009 de 14.46%, contra 9.52% que reportó FUMISA a esa fecha, por lo que se solicitó a FUMISA la aclaración de las observaciones y recomendaciones que emitió BANOBRAS.
 - De acuerdo con lo establecido en la cláusula Décima Octava del Convenio Modificatorio de fecha 14 de octubre de 2003 y la cláusula Décima Segunda del Convenio Modificatorio de fecha 15 de diciembre de 2006, FUMISA entregó el cálculo de la TIR conforme al modelo preparado por BANOBRAS de acuerdo con lo siguiente:
 - 28 de octubre 2010: TIR al 30 de junio 2010, con una tasa del 12.01%
 - 30 de abril 2011: TIR al 31 diciembre 2010, con una tasa del 10.26%
 - 27 de abril de 2011: TIR al 30 de junio de 2011, con una tasa de 11.14%
 - El 25 de marzo 2011, se reunieron los consejeros de FUMISA con AICM y personal de la Subsecretaría de Transportes, de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, acordando integrar una mesa de trabajo entre AICM y FUMISA para definir, aclarar y resolver las diferencias sustanciales en los cálculos de la TIR.

 - De acuerdo con lo establecido en la cláusula Décima Octava del Convenio Modificatorio de fecha 14 de octubre de 2003 y la cláusula Décima Segunda del Convenio Modificatorio de fecha 15 de diciembre de 2006, FUMISA debió entregar el cálculo de la TIR-2 a AICM, correspondiente al segundo semestre de 2011 y primer semestre de 2012; sin embargo, previo a su presentación, FUMISA entregó y puso a disposición la información en el Juzgado Sexagésimo Séptimo en Materia Civil del Distrito Federal, además de que para la determinación del cálculo abarcó cifras desde 1991 y las entregas fueron conforme a lo siguiente:
 - 27 de abril de 2012: TIR al 31 de diciembre de 2011, con un tasa del 5.15%.
 - 26 de octubre de 2012: TIR al 30 de junio de 2012, con una tasa del 5.28%.
 - Respecto del último semestre de 2012, FUMISA tiene un plazo hasta el 30 de abril de 2013, para la entrega del cálculo correspondiente.
 - BANOBRAS llevó a cabo la revisión del cálculo de la (TIR-2) por el periodo de enero 2010 a junio 2011, concluyendo en el mes de enero de 2013, del cual conforme al Informe Final entregado, determinó una TIR observada anualizada a junio de 2011 de 18.72%, contra 11.14% que reportó FUMISA a esa fecha.
 - Para dicha revisión se trasladó a BANOBRAS la documentación que se obtuvo de las reuniones celebradas por el Grupo de Trabajo en el año 2011, con la cual se atendieron diversas recomendaciones derivadas de los Informes Finales de BANOBRAS.
 - En resumen, el periodo de la TIR ya evaluado por BANOBRAS es del 14 de octubre de 2003 al 30 de junio de 2011, la cual alcanzó un 18.72%.
 - Respecto de la TIR-1 del inicio de la relación con FUMISA (1991) se informa que por sentencia del 6 de mayo de 2011 la Décima Sala Civil ordenó a FUMISA exhibir formalmente el cálculo de la TIR, por lo que FUMISA exhibió el cálculo por el periodo comprendido de 14 de marzo de 1991 al 30 de junio de 2012; sin embargo, se precisa que FUMISA no entregó la documentación completa, por lo cual, el cálculo no puede ser validado, además de que está utilizando conceptos que difieren de los modelos financieros pactados por las partes, situación por la cual la Dirección General Adjunta Jurídica de AICM continúa el proceso legal correspondiente.
 - Destaca la imposibilidad material de identificar y validar la TIR con la información entregada por FUMISA por los periodos comprendidos del 14 de marzo de 1991 al 30 de junio de 2012, por no ser clara, completa, correcta y no haberse realizado ni entregado en los términos pactados por las partes, además de que carece de credibilidad, orden, transparencia y objetividad, considerando que en los documentos entregados en el Juzgado solo se incluye el cálculo de la TIR y no así toda la documentación que soporte como se determinó dicho cálculo.
-

- Respecto de la TIR del inicio de la relación con FUMISA (1991) se informa que por sentencia del 6 de mayo de 2011 la Décima Sala Civil ordenó a FUMISA exhibir formalmente el cálculo de la TIR, la cual fue exhibida por FUMISA, sin embargo, la Dirección General Adjunta Jurídica de AICM continúa con el proceso legal correspondiente.
- Es importante señalar que el cálculo de la TIR exhibido por FUMISA ante el Juzgado, no ha sido aprobado o consentido, ya que el efecto de la sentencia es que se entregue el cálculo y que se respeten los términos y condiciones por las partes desde el inicio de la relación contractual.
- Al 31 de diciembre del 2013, el AICM continúa con las acciones administrativas y legales necesarias para obtener la documentación soporte de la inversión realizada, recursos obtenidos y la TIR, misma que se encuentra en proceso de validación por el BANOBRAS desde el origen del contrato; por lo que, considerando su naturaleza de concesionario, AICM no ha revelado información financiera relativa a la relación contractual con FUMISA, por las obras de infraestructura aeroportuaria que esta realizó, así como de las obras que está entregará en contraprestación para que pasen a formar parte del patrimonio del Gobierno Federal.
- Por lo anterior, una vez que AICM tenga toda la información, se tendrá que revisar y validar cada uno de los cálculos que se tengan como resultado de la TIR, de cada uno de los contratos y convenios referidos en los párrafos anteriores, con la finalidad de efectuar los registros contables correspondientes, los cuales a la fecha no se tiene una certeza del impacto que tendrán en la información financiera de AICM.

11. BIENES MUEBLES

- El saldo al 31 de diciembre de 2013 y 2012 se integra como sigue:

Cuenta	2013	2012
Mobiliario y equipo de administración	\$ 68,114,266	\$ 83,739,872
Mobiliario y equipo educacional y recreativo	1,447,151	2,163,125
Equipo e Instrumental médico y de laboratorio	899,661	-
Equipo de transporte	123,638,096	123,583,846
Equipo de defensa y seguridad	324,653,923	340,960,759
Maquinaria otros equipos y herramientas	410,258,150	312,460,717
Colecciones obras de arte	999,584	999,584
Total	\$ 930,010,831	\$ 863,907,903

- Los bienes muebles reflejan las adquisiciones realizadas de conformidad al programa de inversión de los ejercicios 2013 y 2012. Al 31 de diciembre de 2013 y 2012 dentro de cada rubro se incluyen bienes muebles en desuso por \$5,367,126.
- El 11 de diciembre de 1998 y el 1o. de julio de 1999 (convenio modificatorio) el Gobierno Federal, por conducto de la SCT, celebró contrato de compra-venta con el objeto de la transmisión a título oneroso a favor de la Sociedad Concesionaria de la propiedad de los bienes muebles necesarios para la operación del Aeropuerto. La enajenación de los bienes muebles se realizó a su valor neto de reposición, de acuerdo con los avalúos practicados por la

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales (CABIN), creándose por la enajenación descrita pasivos a favor del Gobierno Federal que fueron asumidos por la Sociedad Controladora y posteriormente capitalizados por la Sociedad Concesionaria.

- Sin embargo, al 31 de diciembre de 2013, se está en proceso de conciliación del inventario físico contra los registros contables, y una vez terminado el resultado de dicha conciliación se procederá a realizar los ajustes correspondientes.

12. DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE BIENES

- El saldo al 31 de diciembre de 2013 y 2012 se integra como sigue:

Cuenta	2013	2012
Depreciación acumulada de bienes muebles	\$ (560,335,340)	\$ (532,519,925)
Construcciones en proceso en bienes de dominio público	(1,347,519,974)	(1,274,743,837)
Total	\$ (1,907,855,314)	\$ (1,807,263,762)

- La depreciación registrada en los resultados del ejercicio 2013 y 2012 ascendió a \$66,454,184 y \$68,105,940 respectivamente, este importe incluye el reconocimiento de la depreciación revaluada.
- La amortización registrada en los resultados del ejercicio de 2013 y 2012 ascendió a \$72,776,137 y \$68,197,128, este importe incluye el reconocimiento de la amortización revaluada.

13. CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

- Al 31 de diciembre del 2013 y 2012 el saldo se integra como sigue:

Cuenta	2013	2012
Servicios Personales por Pagar	\$ 35,391,999	\$ 26,314,045
Proveedores (1)	2,337,862,239	2,875,462,996
Contratistas por Obra Pública	73,638,121	71,141,598
Retenciones y Contribuciones (2)	1,322,839,799	292,449,585
Otras Retenciones y Contribuciones por Pagar	32,140,617	19,524,007
Total	\$ 3,801,872,775	\$ 3,284,892,231

(1) En esta cuenta se agrupan los proveedores por bienes de consumo, de servicios, de bienes muebles y de intangibles.

(2) El saldo de esta cuenta incluye importes por concepto de retenciones, cuotas y aportaciones al IMSS, INFONAVIT Y SAR, así como el pago por uso del inmueble (Aeropuerto) de dominio público conforme a la Ley Federal de Derechos.

14. PROVISIONES A LARGO PLAZO

- Al 31 de diciembre de 2013 y 2012, se integra como sigue:

Cuenta	2013	2012
Provisión para Demandas y Juicios (1)	\$ 24,329,891	\$ 48,229,399
Otras Provisiones a Largo Plazo (2)	101,445,142	159,301,475
Total	\$ 125,775,033	\$ 207,530,874

(1) Este importe corresponde al costo estimado de los litigios en materia laboral, reportado por la Dirección General Adjunta Jurídica al 31 de diciembre de 2013.

(2) Este importe corresponde a la provisión por obligaciones a largo plazo por concepto de prima de antigüedad y por indemnización cuyo registro se realiza a través de un estudio actuarial al cierre de cada ejercicio, procediendo a realizar el ajuste con el mismo, como se muestra en la nota 3 y cuyo saldo al 31 de diciembre de 2013 es por \$1,017,590 (Prima de antigüedad) y \$35,341,003 por indemnización. Adicionalmente como parte del saldo de esta cuenta se registran las provisiones de impuestos diferidos (IETU, ISR) cuyo saldo en 2013 es por \$65,086,548 que corresponden al ISR diferido como se muestra en la nota 18.

15. PATRIMONIO

- Aportaciones
- Al 31 de diciembre de 2013 y 2012, el patrimonio del AICM está representado por 50,000 acciones comunes correspondientes al capital mínimo fijo y 64,576,514 acciones comunes correspondientes al capital variable, con valor nominal de un peso cada una, mismo que se encuentra integralmente suscrito y pagado, integrándose como sigue:

Capital	Valor Histórico	Valor actualizado	Total
Fijo	\$ 50,000	\$ 34,402	\$ 84,402
Variable	64,576,514	40,583,264	105,159,778
Total	\$ 64,626,514	\$ 40,617,666	\$ 105,244,180

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

- ♦ En sesión extraordinaria del Consejo de Administración del AICM celebrada el 24 de Octubre de 2012, se aprobó la disminución del patrimonio de AICM, en virtud del pago que se efectuó a la SHCP por concepto de aprovechamiento por retiro de patrimonio invertido de la Nación por un monto de \$360,000,000, afectando la cuenta de resultados de ejercicios anteriores.
- ♦ Mediante acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de AICM, en 2004 se realizó la capitalización del pasivo que se registró a favor de la SCT y que fue asumido por Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (Sociedad Controladora), mediante la emisión de 64,576,514 acciones, que representan el capital variable de AICM, resultado de la enajenación de los bienes muebles indicados en la nota 11.
- ♦ Las principales restricciones a las utilidades retenidas son las siguientes:
 - Las utilidades están sujetas a la separación de un 5% para establecer y si es necesario restablecer el fondo de la reserva legal, hasta que sea igual cuando menos al 20% del capital social, o bien si la Asamblea de Accionistas lo determina, se podrán crear o incrementar las reservas de capital según lo considere.
 - En caso de pérdidas, estas serán compensadas primero por las reservas de capital, y si las reservas de capital no son suficientes, por el capital social.
 - De conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles, no se podrá decretar dividendos hasta que se absorban las pérdidas acumuladas.
- Aportaciones del Gobierno Federal
 - ♦ Al 31 de diciembre de 2013 y 2012 AICM cuenta con aportaciones del Gobierno Federal por \$565,289,072, recursos que en años anteriores fueron recibidos y destinados a la ejecución de inversión física, reconociéndose en este rubro de aportaciones de conformidad con la normatividad aplicable.
- Reserva legal
 - ♦ La reserva legal fue creada mediante la aprobación del Consejo de Administración en su cuarta sesión ordinaria celebrada el 29 de agosto de 2003, constituida por el 20% del capital social, y con base en las resoluciones adoptadas el 15 de abril de 2004 por el Consejo de Administración, y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el artículo 58 fracción XIII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Capital	Valor Histórico	Valor actualizado	Total
Total	\$ 12,925,303	\$2,629,310	\$ 15,554,613

- Donaciones de capital
 - ♦ Al 31 de diciembre de 2013 y 2012, el saldo del rubro donaciones de capital asciende a \$745,677 y \$539,547, respectivamente, que corresponden a bienes muebles recibidos en AICM. Durante el ejercicio de 2013, las donaciones de capital recibidas ascendieron a \$206,130.
 - Distribución de utilidades
 - ♦ Al 31 de diciembre de 2013, el saldo actualizado de la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta (CUFIN), asciende a \$1,570,627,478. En el caso de distribución de utilidades a los accionistas hasta por ese monto, no se generará impuesto sobre la renta; por el excedente a este importe, el mismo deberá multiplicarse por el factor de 1.4286 y aplicarle la tasa de impuesto del 30%, mismo que tiene la característica de definitivo y podrá acreditarse contra
-

el impuesto sobre la renta del ejercicio y de los dos siguientes. Este saldo es susceptible de actualizarse hasta la fecha de distribución utilizando el INPC. Como se indica en el inciso a) anterior, AICM efectuó un pago a la SHCP por concepto de aprovechamiento por retiro de patrimonio invertido de la Nación por un monto de \$360,000,000, operación que el AICM tiene pendiente de definir para que sea aplicada como una reducción del monto de dicha CUFIN.

- Reducciones de capital
 - Al 31 de diciembre de 2013, el saldo actualizado de la Cuenta de Capital de Aportación Actualizado (CUCA) asciende a \$135,488,676. En el caso de reembolso a los accionistas, al excedente de dicho reembolso sobre este importe, se deberá dar el tratamiento fiscal de una utilidad distribuida.
 - En caso de que el capital contable sea superior al saldo de la CUCA, el diferencial será considerado como un dividendo o utilidad distribuida sujeta al pago del impuesto sobre la renta. Si las utilidades antes mencionadas proceden de CUFIN, no habrá impuesto corporativo a pagar por la reducción o reembolso de capital. En caso contrario, deberá darse el tratamiento de dividendos o utilidades distribuidas.

16. IMPUESTO SOBRE LA RENTA

- Por el año terminado el 31 de diciembre de 2013, AICM obtuvo una utilidad fiscal de \$283,561,469, la cual difiere de la utilidad antes de impuestos a la utilidad, principalmente por el efecto neto del incremento a la estimación para cuentas de cobro dudoso, las provisiones de gastos, los anticipos de clientes, la deducción fiscal de los mantenimientos y la participación de los trabajadores en las utilidades pagada durante 2013. Dicha utilidad fiscal fue amortizada en su totalidad con la aplicación de las pérdidas fiscales de años anteriores.

17. IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA (IETU)

- Durante los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2013 y 2012, AICM causó y pagó IETU por \$511,648,484 y \$326,984,124, que se presentan en los estados de resultados adjuntos formando parte de los impuestos a la utilidad.

18. IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR), E IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA (IETU) DIFERIDO

- Al 31 de diciembre de 2013, el pasivo por el efecto acumulado de ISR diferido a esa fecha, derivado de la diferencia entre el valor contable y el valor fiscal de los activos y pasivos asciende a \$216,955,159 y está formado como se muestra a continuación:

Capital	Total
Exceso de valor contable sobre valor fiscal de activos y pasivos, neto	\$ 216,955,159
Tasa de ISR	30%
ISR diferido pasivo	\$ 65,086,548

- El pasivo neto de ISR diferido se origina básicamente por las provisiones de pasivos de gastos y por beneficios a los empleados.
- Al 31 de diciembre de 2013 y 2012, el rubro de impuestos a la utilidad que se presenta en los estados de actividades adjuntos, se integra como sigue:

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Capital	2013	2012
Impuesto empresarial a tasa única causado	\$ 511,648,484	\$ 326,984,124
Impuesto empresarial a tasa única diferido	(127,445,767)	(81,518,289)
Impuesto sobre la renta diferido	65,086,548	-
Impuestos a la utilidad	\$ 449,289,265	\$ 245,465,835

- A partir del 1o. de enero de 2014, el IETU quedó abrogado, por lo que el saldo del efecto acumulado de IETU diferido por \$127,445,767 se cancela contra los resultados acumulados.

19. PÉRDIDAS FISCALES POR AMORTIZAR PARA EFECTOS DE ISR

- Las pérdidas fiscales para efectos de ISR pueden ser amortizadas en los diez ejercicios siguientes contra utilidades fiscales de impuesto sobre la renta y las mismas están sujetas a actualización utilizando el INPC, a partir del primer mes de la segunda mitad del ejercicio en que ocurrió la pérdida y hasta el último mes de la primera mitad del ejercicio en el cual se realizará la amortización.
- Al 31 de diciembre de 2013, las pérdidas fiscales por amortizar, actualizadas a esa fecha, se integran como se muestra a continuación:

Año de origen	Monto actualizado	Año de vencimiento
2009	\$62,122,676	2019

20. PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES

- Durante el año terminado el 31 de diciembre de 2013, se generó una base para la participación de los trabajadores en la utilidad (PTU) por \$335,418,215 misma que difiere del resultado fiscal por el efecto de la deducción contable – fiscal de inversiones, el ajuste anual por inflación y el efecto de la deducción de la PTU pagada en el ejercicio. La PTU causada ascendió a \$33,541,822 y la misma se presenta en el estado de resultados adjunto, formando parte del rubro de servicios generales.

21. SALDOS Y OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS

- Al 31 de diciembre de 2013 y 2012, AICM tenía saldos y celebró operaciones con partes relacionadas como sigue:

Entidad	2013		2012	
	Saldos por pagar	Gastos	Saldos por pagar	Gastos
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.	\$ 11,661,655	\$ 115,366,883	\$ 17,400,000	\$ 110,000,000

Aeropuertos y Servicios Auxiliares	2,070,692,606	1,197,451,408	2,748,350,810	1,630,297,078
Total	\$ 2,082,354,261	\$ 1,312,818,291	\$ 2,765,750,810	\$ 1,740,297,078

- La cuenta por pagar a Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V. deriva de la prestación de servicios de personal a AICM y la cuenta por pagar con Aeropuertos y Servicios Auxiliares deriva de servicios administrativos y por suministro de combustible a AICM.
- De acuerdo con la Ley del Impuesto Sobre la Renta, las empresas que realicen operaciones con partes relacionadas, residentes en el país o en el extranjero, están sujetas a limitaciones y obligaciones fiscales, en cuanto a la determinación de los precios pactados, ya que éstos deberán ser equiparables a los que se utilizarían con o entre partes independientes en operaciones comparables.
- En caso de que las autoridades fiscales revisaran los precios y rechazaran los montos determinados, podrían exigir, además del cobro del impuesto y accesorios que correspondan (actualización y recargos), multas sobre las contribuciones omitidas, las cuales podrían llegar a ser hasta del 100% sobre el monto actualizado de las contribuciones.
- A la fecha de la emisión del informe de los auditores independientes, AICM se encuentra en proceso de elaboración del estudio de precios de transferencia correspondiente al ejercicio 2013. Por el ejercicio 2012, AICM cuenta con el estudio referido.

22. TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS

- Durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2013 y 2012, no se recibieron transferencias y subsidios del Gobierno Federal.

23. CONSTRUCCIÓN DE LA TERMINAL DOS (T2)

- Con el objeto de satisfacer la demanda futura de los servicios aeroportuarios en el Valle de México y la Zona Centro de la República Mexicana, el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), decidió ampliar a su máxima capacidad el aeródromo civil denominado Aeropuerto Internacional “Benito Juárez” de la Ciudad de México (el Aeropuerto), para lo cual llevó a cabo la ampliación del actual edificio Terminal (T1) y la construcción de una segunda Terminal (T2) en el polígono señalado en la Concesión. Para llevar a cabo la construcción de la T2, AICM participó en un mecanismo financiero basado en el uso de los flujos de su operación cediendo el derecho del cobro de la Tarifa de Uso de Aeropuerto (TUA) de los próximos 10.5 años, a Nacional Financiera, S.N.C. (NAFIN), quien contrató un crédito bancario para efectuar dicha construcción.
- Por tal motivo, la Subsecretaría de Transportes de la SCT, mediante Oficio Número 4.-237, del 23 de mayo de 2005, resolvió a petición de AICM lo siguiente:
 - ♦ La SCT, como parte del esquema para llevar a cabo la construcción de la T2 en el Aeropuerto, autoriza a AICM firmar un Convenio de Cesión y por ende, ceder el derecho al cobro de la Tarifa de Uso de Aeropuerto (TUA) antes de impuestos, a favor de NAFIN, hasta el momento en que el crédito bancario contratado por NAFIN en su calidad de fiduciario en el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago Núm. 80460, sea pagado en su totalidad, en términos de los supuestos establecidos en el Convenio de Cesión.
 - ♦ La SCT autoriza a AICM, a ceder a favor de NAFIN el derecho que le corresponda para recibir cualquier indemnización que, en su caso, se origine por la terminación anticipada de la Concesión, hasta el monto necesario para el pago de los financiamientos que se obtengan, relacionados con el crédito bancario contratado por NAFIN, en términos de lo señalado en el párrafo anterior.
 - ♦ La SCT reconoce y acepta que en caso de que la Concesión se dé por terminada en forma anticipada, en cualquier nueva Concesión que otorgue para la administración y operación del Aeropuerto, establecerá que el derecho para recibir la TUA corresponderá a NAFIN, hasta el momento en que el

crédito bancario contratado por NAFIN sea pagado en su totalidad conforme a lo señalado anteriormente, designándose al efecto al nuevo concesionario operador del Aeropuerto como fideicomisario, en sustitución de AICM.

- Por lo anterior, el esquema general de operación del mecanismo financiero que se utilizó fue el siguiente:
 - Con fecha 26 de agosto de 2005, Banco Inbursa, en su carácter de fideicomitente, constituyó el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago Núm. 80460, cuyo objeto fue que NAFIN en su calidad de fiduciaria en el Contrato de Fideicomiso, suscribiera diversos documentos, entre los cuales principalmente se estableció un convenio de cesión de derechos y un contrato de crédito en los términos que se mencionan en los párrafos posteriores, así como cumplir con todas las disposiciones del contrato de crédito. En términos de dicho contrato de fideicomiso, NAFIN funge como fiduciaria y Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS) y NAFIN actúan como garantes y como fideicomisarios en segundo lugar, mientras que AICM es fideicomisario en tercer lugar. Es importante mencionar que no existen mecanismos adicionales para incrementar las obligaciones de AICM respecto al financiamiento recibido por el Fideicomiso.
 - NAFIN, fungiendo también como acreditado, celebró un contrato de crédito bancario a través del cual obtuvo un crédito por 400 millones de dólares americanos, con las siguientes instituciones financieras: BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, Banco Nacional de México, S.A., Grupo Financiero Banamex, y Citibank, N.A.
 - Así mismo, AICM celebró con fecha 26 de agosto de 2005 un Convenio de Cesión de derechos, a través del cual transfirió a NAFIN, en su calidad de fiduciaria en el Contrato de Fideicomiso, todos sus derechos en términos de la Concesión, para recolectar la Tarifa de Uso de Aeropuertos (TUA) de los próximos 10.5 años. En términos de este acuerdo contractual, NAFIN pagó el 31 de agosto de 2005, como precio por la cesión al cobro de la TUA una contraprestación (producto neto) de 359'886,271.21 dólares americanos, equivalentes a \$3,886,591,786 convertidos al tipo de cambio de esa fecha; monto que AICM transmitió como Aprovechamiento a la Tesorería de la Federación, siendo esta última la encargada de utilizar los recursos para la construcción de la T2, a través de la SCT. En esta operación AICM registró como ingreso la contraprestación que recibió, y que fue pagada por NAFIN, y como gasto el mismo monto que transmitió como aprovechamiento.
 - Como contraprestación por el Convenio de Cesión, AICM se obligó a entregar al mencionado Fideicomiso las cantidades que se cobren provenientes del TUA, el cual permanecerá en vigor y efectos, hasta que el financiamiento obtenido por NAFIN en el Fideicomiso haya sido pagado en su totalidad, en caso de que se den ciertos eventos identificados en dicho el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago Núm. 80460.
 - El Fideicomiso a su vez se obliga a destinar las cantidades que se cobren de TUA, en primer lugar al pago del servicio del financiamiento obtenido, sus intereses y demás costos asociados, y en caso de existir remanentes de TUA cobrados, estos serán entregados al AICM. Una vez aplicada la prelación de pagos durante el período del financiamiento, AICM no queda obligado a responder ante los acreedores en caso de que los recursos provenientes del TUA, no sean suficientes para el pago del financiamiento.
 - Derivado de las necesidades de concluir con obras complementarias y en especial para el equipamiento de la nueva T2 e instalación de los servicios de agua, drenaje, teléfonos, radiocomunicaciones y energía eléctrica; así como los rodajes, la barda perimetral, el deflector y la reubicación del ILS; AICM y NAFIN negociaron la contraprestación original pactada en el Convenio de Cesión de derechos al cobro del TUA celebrado el 26 de agosto de 2005, a fin de incrementar en la cantidad de 108,500,000.00 dólares americanos; en consecuencia el 30 de agosto de 2006, mediante oficio número 4.-343 la SCT ratificó la autorización emitida mediante oficio número 4.-418 de fecha 24 de agosto de 2005, considerando el monto del ajuste a la contraprestación pactada en el Convenio de Cesión.
 - Con fecha 22 de septiembre de 2006 mediante acuerdo número CA-AICM/220906-013, el Consejo de Administración de AICM autorizó la celebración de Convenio Modificatorio al Convenio de Cesión de la TUA, el cual fue celebrado el 29 de septiembre de 2006; fecha en la que NAFIN

actuando como fiduciaria y fungiendo también como acreditado, modificó y re-expresó el contrato de crédito bancario original celebrado el 26 de agosto de 2005 con diversas instituciones financieras, ampliando el monto de crédito por 108,500,000.00 dólares americanos.

- Derivado de la aplicación de diversos gastos y comisiones de la obtención del crédito, NAFIN a través del Fideicomiso N° 80460, otorga a AICM el 29 de septiembre de 2006, una contraprestación adicional de la cesión de la TUA por un monto de \$1,071,385,418, realizando AICM un pago como Aprovechamiento de la Concesión del ejercicio 2006 por \$921,582,736.
- A partir del 15 de noviembre de 2007, la T2 inició operaciones con las líneas aéreas Delta Airlines en posiciones de contacto y Transportes Aeromar en posiciones remotas. De conformidad a los Convenios de Colaboración para efectuar Inversiones en el Aeropuerto y sus convenios modificatorios, celebrado entre ASA y AICM, con la intervención de la SCT, del total de 50 obras derivadas del Sexto Convenio de Colaboración, 40 obras le correspondían recibir al AICM, de las cuales se recibieron 39 hasta el Séptimo Convenio de Colaboración, y la última fue en el Octavo Convenio de fecha 30 de noviembre de 2012, a través de la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC) de AICM.
- Al 31 de diciembre de 2013 y 2012, el valor del crédito bancario contratado por NAFIN en el Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago asciende a 138,770,107 y 196,644,772 dólares americanos, respectivamente.

24. INGRESOS

- Al 31 de diciembre de 2013 y 2012 el saldo de esta cuenta se integra como sigue:

Ingreso	2013	2012
Ingresos por Tarifa de Uso de Aeropuertos	\$ 2,704,895,988	\$ 2,545,258,351
Ingresos por Servicios Aeroportuarios	1,165,548,496	1,079,888,475
Ingresos por Servicios Comerciales	1,386,796,788	1,270,812,711
Ingresos por Servicios Complementarios	97,011,254	89,447,117
Total	\$ 5,354,252,526	\$ 4,985,406,654

25. GASTOS DE OPERACIÓN

- Al 31 de diciembre de 2013 y 2012 se integran como sigue:

Gastos	2013	2012
Servicios personales	\$ 359,755,968	\$ 356,886,741
Materiales y suministros	53,070,700	70,557,423
Servicios generales	3,787,441,372	3,194,358,941
Total	\$ 4,200,268,040	\$ 3,621,803,105

26. CUENTAS DE ORDEN:

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

- Al 31 de diciembre de 2013 y 2012 la integración de las cuentas de orden es la siguiente:

Cuenta	2013	2012
Demandas judiciales en proceso de resolución (1)	\$ 30,535,680	\$ 146,725,931
Capital de Aportación	135,488,676	130,315,164
Utilidad Fiscal Neta	1,570,627,478	1,510,654,495
Deducciones Fiscales	373,839,624	400,835,819
Ingresos Efectivamente Realizados	6,237,399,629	341,666
IVA Acreditable Pagado	3,583,727	1,071,448
Creación de Fideicomisos	109,101,130	108,906,130
Cobro de TUA Entregados por cesión	1,815,887,771	-
Bienes Recibidos por concesión	1	-
Total	\$ 10,276,463,716	\$ 2,298,850,653

- Pasivos contingentes
- Al 31 de diciembre de 2013, existen demandas en materia civil, reportadas por la Dirección General Adjunta Jurídica, las cuales ascienden a \$30,535,680. La administración de AICM considera que la resolución definitiva de los juicios anteriormente descritos, no tendrán un efecto importante en la situación financiera del mismo.

27. EVENTOS POSTERIORES A LA FECHA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

- AICM ha evaluado los eventos posteriores ocurridos desde la fecha de los estados financieros y hasta la fecha de emisión del informe del auditor independiente, ha determinado que no existen eventos posteriores de relevancia que requieran ser revelados.

28. CAMBIOS EN NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA A PARTIR DEL 1o. DE ENERO DE 2014

- A la fecha de autorización de emisión de los estados financieros que se acompañan, el CINIF ha dado a conocer la emisión de las siguientes Normas de Información Financiera (NIF). Las nuevas normas que entran en vigor para los ejercicios que iniciaron a partir del 1o. de enero de 2014, son las siguientes:
- NIF B-12, Compensación de activos financieros y pasivos financieros
 - NIF C-14, Transferencia y baja de activos financieros
 - NIF C-11, Capital contable.
 - NIF C-12, Instrumentos financieros con características de pasivo y de capital.
- Normas que entran en vigor en años posteriores.
-

- ♦ Las siguientes normas entran en vigor el 1o. de enero de 2016, permitiendo su aplicación anticipada, en conjunto, a partir del 1o. de enero de 2015. Por lo tanto, no se espera ninguna incidencia por la normativa contenida en estas normas en los estados financieros de 2014.
 - NIF C-3, Cuentas por cobrar.
 - NIF C-20, Instrumentos de financiamiento por cobrar.
 - Mejoras a las NIF e INIF 20

Estas 28 notas son parte integrante de los estados financieros adjuntos.

Miguel Ángel Marcos Morales
Director General Adjunto de Administración

C.P. Enrique Endoqui Espinosa
Subdirector de Recursos Financieros
